



CAUSA 058-2018-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 058-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de enero de 2019.- Las 16h00.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: a) Oficio No. TCE-SG-OM-2018-0367-O, de 28 de diciembre de 2018, por la cual se asigna al Abg. Ronald Verdesoto Gaibor la casilla contencioso electoral No. 127. b) Oficio No. CNE-SG-2018-01412-OF, de 30 de diciembre de 2018, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El 11 de octubre de 2018, a las 17h04, conforme la razón sentada por la Dra. Blanca Cáceres Cabezas, ex Prosecretaria del Tribunal Contencioso Electoral, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio No. CNE-SG-2018-000760-Of, del mismo día, mes y año, suscrito por la Abg. Michelle Carolina Londoño Yanouch, en su calidad de Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, documento al que adjunta el Recurso Ordinario de Apelación presentado por el Abg. Ronald Verdesoto Gaibor y su patrocinador, contra la Resolución PLE-CNE-3-1-10-2018; así como, los anexos adjuntos al escrito y el expediente relacionado con la Resolución materia del recurso en un total de seiscientos setenta y nueve (679) fojas, dentro de las cuales, a fojas doscientos noventa y seis, consta un (1) CD. (fs. 1-681)
- 1.2. Conforme razón sentada por la Dra. Blanca Cáceres Cabezas, ex Prosecretaria del Tribunal Contencioso Electoral, de fecha 11 de octubre de 2018, por no encontrarse integrado a esa fecha el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, no fue posible el sorteo de la causa. (fs. 727)
- 1.3. El 19 de octubre de 2018, el Ab. Alex Guerra Troya, Prosecretario de este Tribunal sienta razón de imposibilidad de realizar el sorteo de la causa, le asigna el No. 058-2018-TCE y la deja en custodia del Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General. (fs. 728 y 728 vta.)
- 1.4. Mediante sorteo electrónico realizado el 4 de diciembre de 2018, el conocimiento y sustanciación de la causa le correspondió a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco. (fs. 729)
- 1.5. El expediente ingresó al despacho de la Jueza sustanciadora el 5 de diciembre de 2018 a las 9h44, compuesto por ocho (8) cuerpos, en setecientos veintinueve (729) fojas.
- 1.6. Mediante providencia dictada el 28 de diciembre de 2018 a las 16h00 la Jueza Sustanciadora dispuso:
"PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el artículo 260 del Código de la Democracia que dispone: "Previo a la sentencia, de considerarlo necesario, el Tribunal Contencioso Electoral o la jueza o juez competente podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento."; y, 54 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que señala: "El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolverá los recursos ordinarios de apelación en mérito de los autos y, de creerlo necesario, podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén en su conocimiento.", por Secretaría General remítase atento oficio al Consejo Nacional Electoral a fin de que en el plazo de un (1), contado a partir de la notificación del presente Auto, remita a este Tribunal Certificación en la que determine con precisión la fecha o fechas en las que fue notificado el señor Ronald Fernando Verdesoto Gaibor, con el contenido de la Resolución No. PLE-CNE-3-1-10-2018-T, y los medios por los cuales se realizó tal notificación". (fs. 730-731)
- 1.7. Con Oficio No. CNE-SG-2018-01412-OF, de 30 de diciembre de 2018, el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, da cumplimiento a lo dispuesto con providencia de 28 de diciembre de 2018, las 16h00(fs. 752)



CAUSA 058-2018-TCE

Con estos antecedentes, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 244; 268 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Secretaría General remita el expediente de la causa No. 058-2018-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al Accionante Ab. Ronald Verdesoto Gaibor y a su patrocinador Ab. Mauro Gudiño Cotacachi, en el correo electrónico: maurofgc@hotmail.com ; ejmaurofge@hotmail.es y ronaldvg77@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral 127.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General encargado, del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” f). Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

tpf

